

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA NAVIWAX S.A.,
DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON DE JARAMIJO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía NAVIWAX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, el 9 de diciembre de 1994, aprobada mediante Resolución No. 94-2-1-1-007576 de 29 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de enero de 1995.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón de Jaramijó, y reforma del estatuto de la compañía NAVIWAX S.A., otorgada el 16 de agosto de 2000, ante Notario Primero, del cantón Manta. ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.01-G-IJ-
0004739^{de} 16 MAYO 2001
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor economista Gustavo Núñez Márquez, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Manta.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01-G-IJ-
0004739 de 16 MAYO 2001, aprobó el cambio de domicilio de la compañía NAVIWAX S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón de Jaramijó, y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía NAVIWAX S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón de Jaramijó, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

MMP/MLM

Guayaquil, 16 MAYO 2001



AF. Miguel Martínez Dávalos

Secretario General de la Superintendencia

de Compañías de Guayaquil